



Despacho

DECRETO No. 493 - - - -

04 OCT 2019

"por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 294 de 21 de mayo de 2015 que creó el Comité Consultivo Departamental Intersectorial para la Prevención y Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado esta promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

Que la Administración Departamental debe garantizar en su territorio la prevención de la violencia de género, especialmente de las violencias sexuales y atención integral a las víctimas de éstas, en particular mujeres, los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la articulación institucional e interinstitucional requerida en el desarrollo de su gestión.

Que mediante la Ley 679 de 2001 se establecieron *"medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política Colombiana."*

Que la Ley 985 de 2005 tiene por objeto *"adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito."*

Que mediante Decreto 294 de 2015, se creó El Comité Consultivo Departamental Intersectorial para la Prevención y Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual y se determinaron otras disposiciones.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2012 incluyó dentro de sus acciones y prioridades las violencias como un problema de salud pública, en él se destaca principalmente las violencias en el Conflicto Armado, las violencias de género y otras formas de violencias que ocurren en los entornos familiares, escolares, laborales y comunitarios.



Despacho

Que conforme a la Resolución No. 459 del 6 de marzo del 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; se adopta el Modelo y Protocolo de Atención Integral en salud para víctimas de violencia sexual, la cual enfatiza que uno de los componentes prioritarios, es la Articulación intersectorial e interinstitucional para la atención integral en el proceso de prevención y atención de violencia y abuso sexual a través del Comité Consultivo Departamental Intersectorial.

Que con la expedición de la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud — PAIS, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, esta política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud — MIAS.

Que el artículo 5 de la Resolución 429 de 2016 establece que la operación del Modelo integral de Atención en Salud- MIAS, comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS.

Que en el numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Que según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social modificar la denominación y conformación del Comité Consultivo Departamental Intersectorial para la Prevención y Atención Integral a Víctimas de Violencia Basadas en Género con énfasis en Violencia Sexual e incluir algunas disposiciones específicas en el tema, para ampliar la acción del comité a todas las violencias basadas en género que suscitan en el departamento de Narino.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Decreto 294 de 21 de mayo 2015, respecto de la denominación del Comité Consultivo Departamental Intersectorial para la Prevención y Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual el cual quedará así:

"Artículo Primero. - Objeto: Crear el Comité Consultivo Intersectorial Departamental para la Prevención de la Violencia de Género con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las Víctimas como organismo consultivo de articulación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada, bajo la Coordinación del Instituto Departamental de Salud de Narino y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Narino."

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto del Decreto 294 de 21 de mayo 2015, referente a la estructura del "Comité Consultivo Intersectorial Departamental para la Prevención de la Violencia de Género con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las Víctimas", el cual quedará así:



Despacho

***Artículo Cuarto. -Estructura:** El Comité Consultivo Intersectorial Departamental para la Prevención de la Violencia de Género con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las Víctimas, es de carácter permanente y estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador(a) del Departamento, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso, quien lo presidirá.
2. El Director(a) del Instituto departamental de Salud de Nariño, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso quien hará la Secretaría Técnica del Comité
3. El Director(a) Regional de Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ((ICBF) o su delegado(a) con poder de decisión y apoyará la secretaria técnica, conjuntamente con el IDSN.
4. El Secretario(a) de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación del departamento, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
5. El Secretario(a) de Educación Departamental de Nariño, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
6. El Defensor(a) del Pueblo Regional Nariño, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
7. El Procurador(a) Regional de Nariño, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
8. Director(a) Seccional de Fiscalías Pasto, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso. (Fiscalía Sub Dirección de atención a víctimas y usuarios y CAIVAS.)
9. Director(a) Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de Nariño, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
10. Director(a) del Instituto de Medicina Legal de Nariño, o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
11. Policía Nacional –Departamento de Nariño (Policía de Infancia y Adolescencia), o su delegado (a) con poder de decisión y compromiso.
12. Un representante del Consejo Seccional de la Judicatura, con poder de decisión y compromiso.
13. Un representante de la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación de Nariño o su delegado(a) con poder de decisión y compromiso.
14. Un representante de la Sociedad Científica de Psiquiatría Regional Nariño, con poder de decisión y compromiso.
15. Un representante del Observatorio del Delito Departamental en Nariño, con poder de decisión y compromiso.
16. Representante de la Dimensión de Salud Mental del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
17. Representante de la Dimensión de Promoción Social del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
18. Representante de la Dimensión de Salud Sexual y Reproductiva Promoción Social del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
19. Representante del Programa de Atención a Víctimas de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño.
20. Director de Migración Colombia o su delegado
21. Representante de la Comisión Seccional de Género de la rama Judicial Nariño
22. Representante de la Mesa Inter justicia del Consejo Seccional de la Judicatura
23. Jefe de Asuntos étnicos de la Gobernación de Nariño o su delegado
24. Director de Comunicaciones y Prensa de la Gobernación de Nariño Instituto Departamental de Salud de Nariño, Instituto de Bienestar Familiar y demás instituciones que cuenten con esta área o sus delegados.
25. Representantes de Instituciones Invitadas: Secretaria de Salud Municipal de Pasto, Profamilia, EPS's, Representantes de las ONG's y/o sociedad civil.



Despacho

Parágrafo 1°- Los miembros representantes de las entidades gubernamentales, en caso de delegación, ésta deberá efectuarse mediante acto administrativo, y no podrá recaer en personas que formen parte del Comité.

Las personas delegatarias deberán conocer el contexto del proceso y la normatividad, tener compromiso y poder de decisión.

Parágrafo 2°- El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades del sector público o privado, o a expertos, asesores o consultores, cuando lo estime necesario, también podrá invitar participar, en relación con los temas de su competencia, a miembros de la comunidad universitaria y científica o de los observatorios sobre asuntos de género y organismos de cooperación internacional, con voz, pero sin voto."

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga en su integridad todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en

04 OCT 2019


CAMILO ROMERO GALEANO.
Gobernador Departamento de Nariño 

Proyectó: Liliana Ortiz Coral
Profesional Especializada — IDSN 

V. Bo. Silvia Rengifo Muñoz
Jefe Oficina Jurídica IDSN

Revisó Aspectos Jurídicos:
Oscar Guerrero Reyes 
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Gobernación de Nariño.